ACUERDO N° 036 22 NOV 2018 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL RECICLAJE Y APROVECHAMIENTO DEL PLASTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313, numeral 1° y 9° de la Constitución Política y La ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

a. Que en el artículo 79 de la Constitución Nacional establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, (...) y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

b. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que: *"corresponde a los concejos (...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...)9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*

c. Que el artículo 14 numeral 24 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo primero de la ley 689 de 2001 señala que el servicio público domiciliario de aseo es *"el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos".*

d. Que el Decreto 1077 de 2015 establece en su artículo 2.3.2.2.1.5. Sobre la responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo que *"de conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente".*

e. Que el artículo 2.3.2.2.2.8.78. del Decreto 1077 de 2015 señala que *"la Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo. Son el conjunto de actividades complementarias de aseo realizada por la persona prestadora del servicio público, dirigidas a efectuar la recolección de los residuos sólidos de manera separada para su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o a las plantas de aprovechamiento".*

f. Que en sentencia T-291 de 2009 la H. Corte Constitucional acerca del actuar del estado frente a los recicladores preciso qué *"no se debe olvidar que los recicladores, así fuera de manera informal, actuaban como empresarios, de*

manera que una alternativa adecuada, más que convertirlos en empleados de las grandes empresas de reciclaje, es permitirles un espacio para que puedan seguir actuando como empresarios, promoviendo su capacidad organizativa y fortaleciendo sus capacidades y oportunidades para ejercer adecuadamente la actividad que venían desarrollando a través del tiempo".

g. Que en sentencia T-387 de 2012, la H. Corte Constitucional advirtió que el trato hacia los recicladores *"permite evidenciar que los recicladores son un grupo discriminado y marginado, frente al cual, las autoridades tienen el deber "no sólo abstenerse de perpetuar y agravar su situación, sino el de realizar actuaciones positivas para promover su status en la sociedad y mejorar sus condiciones de vida". De modo que no puede cuestionarse que los recicladores son un grupo que requiere una protección especial, (…) La jurisprudencia constitucional ha señalado que la expresión 'acciones afirmativas' hace referencia a "las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación".*

h. Que el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) 2016 – 2027 identifico que *el 10% de los residuos sólidos caracterizados para disposición final eran elementos plásticos*, en total 1595 toneladas en promedio al mes.

i. Que mediante Acuerdo 006 de 13 de Junio de 2016 se adoptó el plan de desarrollo 2016 – 2019 "*Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos*" el cual fijo en la línea 3. Sostenibilidad Ambiental, en los indicadores de resultado el aumento del "porcentaje del aprovechamiento de los residuos, número de toneladas recicladas mediante la ruta de reciclaje"; y en la línea 5. Productividad y generación de oportunidades, se propuso la meta "Numero de personas vinculadas en empleos formales, dignos y decentes".

j. Que en el Decreto 153 de 2017 por el cual se prorroga la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el municipio de Bucaramanga, y se adoptan otras disposiciones, se estableció en el artículo 6 que "*la coordinación de todas las actividades interinstitucionales que se adelantan para atender la situación declarada en el presente decreto conforme a las actividades establecidas en el mismo, estará a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga y de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. E.S.P. las cuales contaran con el acompañamiento técnico del área metropolitana de Bucaramanga como autoridad ambiental*".

k. Que se propone al Honorable Concejo de Bucaramanga promover el uso eficiente del plástico a través de la gestión integral de la cadena productiva, el fortalecimiento a los recicladores de este material, y crear el programa de fortalecimiento al reciclaje y aprovechamiento del plástico.

ACUERDO N° 036 22 NOV. 2018 DE 2018

I. Que se hace necesario implementar medidas para fortalecer el reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos a través de los integrantes de la cadena productiva del plástico del municipio de Bucaramanga y con esto generar oportunidades laborales y lograr disminuir la disposición final en el relleno sanitario.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Promuévase el uso eficiente del plástico mediante la integración y fortalecimiento de los actores en la gestión integral de la cadena de producción, reciclaje y aprovechamiento de los productos plásticos, creándose el programa de fortalecimiento al reciclaje y aprovechamiento del plástico.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. El presente acuerdo tiene como objetivos:

a) Disminuir los residuos sólidos de disposición final, por medio del reciclaje y aprovechamiento de los productos plásticos.
b) Dignificar y visibilizar la labor de los recicladores, mediante el fortalecimiento de su actividad productiva.
c) Promover la tecnificación del proceso de reciclaje y aprovechamiento del plástico en el Municipio de Bucaramanga.
d) Fomentar el consumo de productos fabricados con plásticos reciclados del municipio de Bucaramanga.
e) Contribuir con la generación de conocimiento sobre los procesos de reciclaje y aprovechamiento de los plásticos y producción de materiales sostenibles.
f) Desarrollar la responsabilidad extendida del productor de objetos plásticos, a través del apoyo de la gestión integral de los residuos de plástico.

ARTÍCULO TERCERO. CONCEPTOS. Para efectos del presente acuerdo se tendrán como referentes conceptuales los siguientes:

a) **USO EFICIENTE DEL PLÁSTICO:** Es el conjunto de acciones que realiza el consumidor desde la adquisición hasta la disposición de un residuo plástico, en modo tal que facilita el reciclaje y aprovechamiento del mismo, permitiendo su reincorporación en el ciclo productivo de bienes de consumo y evitando su disposición final en el relleno sanitario.
b) **GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE PLÁSTICO:** Es el conjunto de actividades encaminadas a disminuir la disposición final de los residuos

ACUERDO N° 036 22 NOV 2018 DE 2018

plásticos, y realizar el aprovechamiento de las características físicas, químicas y mecánicas para generar un proceso de valorización del mismo.

c) **ACTORES:** Son la Federación de Empresarios del Plástico, los fabricantes de productos de plástico, recicladores, reprocesadores, la Secretaria de Salud y Ambiente Municipal y la autoridad ambiental competente.

d) **RECICLADORES DE OFICIO:** Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad", según lo señalado en el artículo 3 del Decreto Nacional 596 de 2016.

e) **ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO FORMALIZADOS:** Organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio, según dispone el Decreto Nacional 596 de 2016.

f) **SEPARACIÓN:** Es el acto de clasificación en la fuente de los residuos sólidos producidos por el generador.

g) **RECICLAJE:** Es la actividad industrial de recolección, clasificación, almacenamiento y transformación de un residuo plástico para su aprovechamiento.

h) **APROVECHAMIENTO:** Es la actividad económica que permite la reincorporación de los materiales reciclados a la cadena productiva generando valor suficiente para su sostenibilidad.

i) **RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR:** La comprenden el conjunto de acciones a través de las cuales los fabricantes de productos plásticos inciden en la gestión integral de los residuos de plástico de manera organizada y asociativa.

j) **FABRICANTES DE PRODUCTOS PLÁSTICOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas quienes realizan actividades industriales de fabricación de productos de plástico, o que producen bienes donde el plástico es parte integral e inseparable del mismo, y que declaran y son contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga.

ACUERDO N° 036 22 NOV 2018 DE 2018

k) **REPROCESADORES:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que adquieren residuos plásticos aprovechables generándoles una valorización mediante actividades industriales, con el propósito de reincorporarlos a la cadena de producción.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN. La Administración Municipal de Bucaramanga en cabeza de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, deberá promover la participación de todos los actores de orden municipal que tengan competencia en el asunto.

ARTÍCULO QUINTO. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL RECICLAJE Y APROVECHAMIENTO DEL PLÁSTICO. Son las acciones que podrán realizar los Fabricantes de Productos Plásticos en virtud de la responsabilidad extendida del productor, encaminados a fortalecer a los recicladores de oficio y aumentar el aprovechamiento de residuos sólidos plásticos, con el fin de disminuir la disposición final de los mismos y promover la integración de los actores de la cadena productiva.

Las acciones constitutivas del programa de fortalecimiento al reciclaje y aprovechamiento del plástico son:

a. Las que busquen poner a disposición herramientas, maquinaria, mejoras técnicas o tecnologías, vehículos, capacitaciones y demás bienes y servicios que permitan aumentar la capacidad productiva de los recicladores y reprocesadores de los residuos plásticos.
b. Las relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida, acción de promoción y prevención en salud y seguridad en el trabajo de la población recicladora.
c. Las relacionadas a la promoción del uso eficiente del plástico, desarrollo de empaques y materiales plásticos amigables con el medio ambiente, y el consumo de productos elaborados con plásticos reciclados del municipio de Bucaramanga.
d. Las relacionadas con procesos de pedagogía y creación de cultura de reciclaje en el municipio de Bucaramanga.
e. Las relacionadas con proyectos de investigación, innovación y producción académica cuando se realicen en convenio con universidades públicas o privadas con domicilio en el municipio de Bucaramanga que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos.
f. Las relacionadas con estrategias y espacios publicitarios, medio de comunicación masiva y producción de material audiovisual destinado a cumplir los objetivos fijados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El programa de fortalecimiento al reciclaje y aprovechamiento del plástico no es un acto de delegación o sustitución de responsabilidades asignadas por la ley a la administración municipal, o el reemplazo de alguna otra acción afirmativa por parte de la administración municipal, como tampoco puede menoscabar derechos o expectativas legitimas de los recicladores de oficio respecto de la administración municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades desarrolladas en cumplimiento de lo contemplado en este artículo deben respetar y cumplir lo señalado en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás actos administrativos del orden nacional que propendan por el cuidado al medio ambiente.

ACUERDO N° 036 22 NOV 2018 DE 2018

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES DE APORTES Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL RECICLAJE Y APROVECHAMIENTO DEL PLÁSTICO. Los informes de cumplimiento de objetivos de dicho acuerdo se presentaran ante el Comité de Promoción del Uso Eficiente del Plástico y el Concejo Municipal de Bucaramanga, por parte de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente en coordinación con la Federación de Empresarios del Plástico –FEDEPLAST- o su delegado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE DEL PLÁSTICO. Créase El Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico en el Municipio de Bucaramanga.

El Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico sesionará trimestralmente de forma ordinaria y deberá crear su reglamento para garantizar la deliberación, continuidad y cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo. Así mismo podrá convocarse a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACION COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE DEL PLASTICO. El Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico estará integrado por los siguientes actores, quienes concurrirán con voz, voto y serán miembros permanentes:

a. El Alcalde Municipal o su delegado.
b. El Secretario de Salud y Medio Ambiente o su delegado.
c. El Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga o su delegado.
d. El Director Ejecutivo de la Federación de Empresarios del Plástico –FEDEPLAST- o su delegado.
e. Un representante por cada organización de recicladores de oficio formalizada.
f. Un representante de la Autoridad Ambiental Urbana del municipio de Bucaramanga.
g. El Subsecretario de Medio Ambiente, quien ejercerá la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE DEL PLÁSTICO. El Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico será el responsable del cumplimiento de este acuerdo.

1. El Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico deberá realizar el listado de residuos plásticos que puedan ser objeto del proceso de aprovechamiento, el cual será dado a conocer por parte de la persona quien se designa Secretario Técnico de dicho comité y que servirá como fuente de consulta del Comité del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos –PGIRS-.
2. El Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico igualmente informara a la Población del Municipio de Bucaramanga cuales productos plásticos no son aprovechables, con el propósito de facilitar la separación en la fuente. Así mismo deberá expedir una actualización de dicha lista semestralmente.

ARTICULO DECIMO. DISCRIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS PLASTICOS. Los residuos plásticos que no sean aprovechables y que no tengan otra destinación que la disposición final en relleno sanitario, serán calificados como residuos sólidos no reciclables y se recomendará su adecuada disposición con el fin de no contaminar los procesos de separación y reciclaje.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. USO EFICIENTE DEL PLÁSTICO POR PARTE DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES. La Administración Municipal tomará las medidas necesarias

ACUERDO N° 036 22 NOV 2018 DE 2018

que permita la ley, para preferir la adquisición de productos plásticos que sean fabricados con plástico reciclado del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. METAS. Las metas propuestas en la implementación del presente acuerdo serán las siguientes:

a. Aprovechamiento de la mayor cantidad de toneladas mensuales de residuos plásticos a través de la ruta de reciclaje.
b. Aumento del porcentaje del aprovechamiento de los residuos sólidos en un punto porcentual.
c. Incentivar por parte de los actores de este acuerdo la generación de puestos de trabajo formal, digno y decente.

PARAGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga –IMEBU- prestará acompañamiento a los actores de este acuerdo, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la meta contenida en el literal C de este artículo, incentivando la vinculación de población vulnerable, mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, jóvenes y adultos mayores.

ARTICULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,

NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

JORGE YESID VERA REYES

El Autor,

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Honorable Concejal

ACUERDO N° 036 22 NOV. 2018 DE 2018

El Ponente,

DIONICIO CARREÑO CORREA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

036

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

JORGE YESID VERA REYES

ACUERDO No. 036 De 2018 22 NOV 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL RECICLAJE Y APROVECHAMIENTO DEL PLASTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día VEINTE (20) del mes de NOVIEMBRE de 2018.

LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTIDOS (22) días del mes de NOVIEMBRE de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 036 de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los VEINTIDOS (22) días del mes de NOVIEMBRE de 2018.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Alcaldesa de Bucaramanga (E)